



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto:

- “Trabajos de albañilería y limpieza de vías públicas y dependencias municipales”, del Plan de Empleo en municipios de Castilla-La Mancha destinado a la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, regulado en la Orden 160/2019, de 30 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y en Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM número 212, de 25 de octubre de 2019).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1. Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:

Contrato laboral de duración determinada Régimen General con sujeción a la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, citado anteriormente que regula este Plan de empleo, y en lo no regulado en dicha Orden, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2. Categorías:

- 2 Peones
- 1 Oficial

2.3. Las obras o servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados dentro de su ámbito de competencia, respecto al proyecto aprobado, reparación de edificios municipales, obras de pavimentación y limpieza de vías públicas y dependencias municipales.

2.4. Retribuciones: Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo del proyecto, equivalente al de un trabajador comparable en la entidad contratante.

2.5. Duración del contrato: 6 meses.

2.6. Jornada: a tiempo completo y equivalente al de un/a trabajador/a comparable en la entidad contratante.

2.7. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el marco del Plan de Empleo en municipios de Castilla-La Mancha destinado a la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en la legislación general sobre la función pública, y en la normativa autonómica en lo que pudiera afectar.



TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Ser español/a o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 1 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

3.2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

3.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

3.4. No hallarse incurso/a de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.5. En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

3.6. Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo, no ocupados/as en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

3.7. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, para lo cual la Consejería competente en materia de asuntos sociales emitirá el informe pertinente. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 3.6.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas que hubieran desarrollado o se encontrasen desarrollando en la actualidad un itinerario individualizado, enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan, todo ello en base a al artículo 6 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 193, de 30 de septiembre de 2019).

Podrán ser contratadas otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base tercera, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

4.2. Para la selección de las personas a contratar, se constituirá una Comisión de Selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para el proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica. Posteriormente, se remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con



objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

4.3. Se aplicará el siguiente baremo, a las personas aspirantes de la convocatoria:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
CARGAS FAMILIARES	1 punto por cada hijo a cargo menor de 26 años o mayor incapacitado
RENTAS NETAS (IRPF Y PATRIMONIO). Se valorarán todas las fuentes de ingreso, descontando el importe del alquiler o hipoteca.	5 puntos si carece de ingresos la unidad familiar 3 puntos por ingresos de 1 € a 100 € al mes por miembro de la unidad familiar 2 puntos por ingresos de 101€ a 150 € al mes por miembro de la unidad familiar 1 punto por ingresos de 151€ a 200€ al mes por miembro de la unidad familiar 0 puntos por ingresos superiores a 201€ al mes por miembro de la unidad familiar
SITUACIONES ESPECIALES VALORADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES	1 punto
ANTIGÜEDAD POR DESEMPLEO	- Por cada periodo adicional de tres meses en desempleo, por encima de los 12 meses que se exige la orden se otorgarán 0,1 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo. Con una puntuación máxima de 1,6 puntos.

4.4. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y, si aun así siguiera persistiendo el empate, el orden se realizará por sorteo.

4.5. Concepto de unidad familiar: cualquier agrupación familiar en cualquier modalidad, ya sea por razón de matrimonio, unión de matrimonio, unión de hecho, separación legal o no, y en todo caso, la formulada por el padre y la madre y la totalidad de los hijos que convivan con ellos y sean menores de 18 años o mayores de edad incapacitados judicialmente.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento. No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (Anexo I) que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montesclaros y que se presentará a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en el plazo existente entre los días 17 y 21 de febrero de 2020, ambos inclusive, acompañada del resto de la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Montesclaros, en el horario de atención al público establecido (Lunes y viernes de 9 a 11 horas, martes y miércoles de 17 a 20 horas) o de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

Los/as interesados/as manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, y deberán acreditarlo mediante la presentación de la documentación objeto de baremación



aludida en la BASE TERCERA Y CUARTA de las presentes bases. Además de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de presentación de solicitud.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2018 y Patrimonio 2018 de todos los miembros de la unidad familiar, aquellos miembros que no tuviesen obligación de realizarla, certificación de no presentación de la Declaración y declaración de ingresos emitido por la Agencia Tributaria.
- Contrato de alquiler o recibos de hipoteca, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- Tarjeta de demanda de empleo o certificado en el que conste la antigüedad por desempleo.

Los documentos que no se aporten no serán objeto de valoración por la comisión de selección.

SEXTA. ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Montesclaros del cumplimiento de los requisitos de acceso, puesto que deberá ser revisada dicha lista por el Servicio Público Empleo en base a los criterios establecidos en las bases. En caso de falta de documentación subsanable se dará un plazo de 2 días de subsanación. Tras este período se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrá reclamar contra las exclusiones u omisiones.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Finalizada la selección se elaborará una relación con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (con D.N.I, nombre y apellidos) para el proyecto aprobado. Los/as suplentes serán expuestos en una relación a continuación.

Las contrataciones están previstas para el 6 de marzo de 2020.

En Montesclaros, a 11 de febrero de 2020.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Joaquín Manzananas Muñoz



Anexo I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CONTRATACIÓN DE TRES PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2019

PUESTO (Seleccionar)	OFICIAL <input type="checkbox"/>	PEÓN <input type="checkbox"/>
Año convocatoria	2019	

DATOS PERSONALES

1.- DNI/NIE	2.- Primer Apellido	3.- Segundo Apellido	4.- Nombre
5.- Fecha de Nacimiento ____/____/____	6.- Nacionalidad	7.- Teléfonos	
8.- Código Postal	9.- Domicilio, calle o plaza y nº		
10.- Municipio		11.- Provincia	
12.- Correo Electrónico			

El solicitante **AUTORIZA** al Ayuntamiento a recabar toda la documentación necesaria para concurrir al proceso selectivo de acuerdo a las bases y en especial a la base tercera y cuarta que rige la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA QUE:

- 1.- Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
- 2.- Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 3ª y que presenta la siguiente documentación para la baremación de los criterios puntuables de la base cuarta expresados anteriormente:

Montesclaros, a ____ de _____ 2020.

Firma